

163  
de la Poblacion, á sus ynteritos tribuyen á su <sup>Alma</sup> dho Caud.  
Combarios las expresiones que para su Logro fueron conducentes, en  
la forma, y modo que lleban enmendado = <sup>Alma</sup> Deseando presentarse  
la Segunda instancia que contiene el papel de su <sup>Alma</sup> para  
que esta Ciu.<sup>d</sup> venida las ymponciones de algunos Señores que  
á favor de sus propios estan Caroados sobre dhas Cocheras; La Cas  
villa de Meles, y la pequena que esta en N. Vincon Entre  
dhas, y otras, todas unidas, y incorporadas, fundadas sobre la  
antigua muralla; atendiendo á lo mucho mas que pierde su  
<sup>Alma</sup> Cuid. los Señores que á Comprado, y de su de mayor Cuidan  
che á Beneficio del publico, en las expresadas Plazas, y  
Calles que se aumentan, por ser Conferme á dho. y á la  
Grandera de esta Ciu.<sup>d</sup> Quen Bando de las facultades de  
que en tales Casos le Competen. Acordó asimismo quedasen  
Suprimidos y Recindidos dhos Contratos, desde el dia que  
su <sup>Alma</sup> Cuid. Compro las referidas Casas, dandolas por Libre  
de todo el tributo, y carga, que sobre si tubiesen; En aten  
cion á que con esta pequena parte (quela Ciu.<sup>d</sup> no deu negar)  
ni con otras mayores Señores, no puede el Ayuntamiento  
Recompensar á su <sup>Alma</sup> los muchos yntereses que Logra el  
Comun de sus Vecinos, en las nuevas Extensiones de  
mayores Señores que adquiere, con Conocidas utilidad  
á favor del publico, de cuya Resolucion se pare testimonio  
Vale Contraduria, para que en ella, y en los referidos Contra  
tos, y demas ynterumentos, se hagan las nuevas Cones  
por dho. de su rraua, y Cerion que haze este Ayuntamiento  
nuevos Libres, y á favor de su <sup>Alma</sup> Cones de sus de Cons  
tribuir Conquaruo este de su parte, para que se Cumplase  
y acabalen sus honoradissimos Proyectos.